

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1705**

Santiago de Cali, Seis (06) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00154-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANITA DEL SOCORRO ESCOBAR

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la demandada se encuentra notificada de conformidad con el Decreto 806 de 2020, sin presentar contestación alguna, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra ANITA DEL SOCORRO ESCOBAR tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1053 de fecha 22 de marzo de 2019.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$260.000.
5. Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,


JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2019-00154-00)